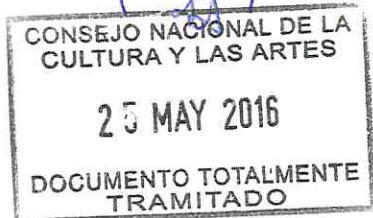




**ORDENA LO QUE INDICA CONVENIO DE  
EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N° 34139  
CORRESPONDIENTE AL FONDO  
AUDIOVISUAL, LÍNEA DE DIFUSIÓN E  
IMPLEMENTACIÓN, CONVOCATORIA 2014.**

CSO/JCC/YOC/KFF/cso



**EXENTA N° 386**

**PUERTO MONTT, 25 de mayo de 2016**

**VISTO:**

Estos antecedentes: Copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 34139 y su Resolución Exenta aprobatoria N° 213, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Los Lagos; copia del Informe de Incumplimiento del proyecto mencionado evacuado por ésta Dirección Regional de fecha 12 de marzo de 2015; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto, en especial dictamen N°4907 de fecha 19 de enero de 2016 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, la ley en comento, en su artículo 8°, crea el Fondo de Fomento Audiovisual, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que, en el marco del Concurso Público del Fondo Audiovisual, ámbito Nacional de financiamiento, Línea de Difusión e Implementación, Convocatoria 2014, convocado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, mediante Resolución Exenta N° 5742 de 2013, fue seleccionado el Proyecto Folio N° 34139, titulado "Festival de cine documental de Puerto Varas Surdocs 2014", del responsable Productora 500 Nanómetros Limitada, cédula de identidad número 76.052.919-2, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 18 de febrero de 2014, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 213 de fecha 20 de febrero de 2014.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento de esta Dirección Regional, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$25.201.563, el que se entregó en una cuota. Al responsable se le hizo entrega del 100% de los recursos asignados.

Que, según consta en Informe de Incumplimiento mencionado, el Responsable individualizado ejecutó en su totalidad el proyecto acreditando las actividades comprometidas mediante informe final, quedando sin acreditar en los términos establecidos en el convenio, los recursos correspondientes al Aporte Propio comprometido en Formulario de Postulación equivalente a \$2.080.000, del cual ha quedado sin rendir en los términos ya señalados la suma de \$1-; mientras que respecto de los Aportes de Terceros equivalente a un monto de \$23.875.375, comprometido en el proyecto, se han rendido de manera incompleta, quedando un saldo por rendir de



\$1.500.000, ello sin perjuicio de que se han rendido de manera completa y oportuna los recursos entregados por este Servicio Público.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula decima del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se hizo necesario poner término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Responsable del proyecto, lo cual se llevó a efecto mediante resolución exenta N°351 de fecha 12 de marzo de 2015.

Que el responsable del proyecto se dirigió a la Contraloría Regional de Los Lagos, para que sea éste Organismo quien ordene se les restituya el monto de \$1.166.424, dado que bajo su punto de vista, habría ejecutado de manera correcta el proyecto solicitando el reintegro de dicho monto, aun cuando habría gastado los recursos de una forma diferente a la estipulada en su proyecto, se cumplió con el objetivo del mismo.

Que con fecha 01 de julio de 2015, la Contraloría Regional de Los Lagos, ordena a este Servicio ponderar los antecedentes aportados, para los efectos de aceptar, de estimarlo pertinente, la rendición de cuentas del rubro, pero no ordena restituir monto alguno de manera directa.

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, y siendo deber de este servicio el velar por la correcta rendición de los recursos Fiscales entregados para la ejecución del proyecto de marras, mediante oficio ordinario N°554 de fecha 05 de agosto de 2015, esta Dirección Regional ha solicitado a la Contraloría General de la Republica, que aclare y fije los pasos a seguir respecto de la rendición de cuentas rechazada por este Servicio respecto de doña María Antonieta Valenzuela Antúnez, representante legal de la sociedad Productora 500 Nanómetros Limitada.

Que una vez evacuados los informes solicitados por el organismo Contralor, éste ha resuelto mediante dictamen N°4907 de fecha 19 de enero de 2016, que aun ajustándose a derecho el término de convenio dispuesto por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Región de Los Lagos, el mencionado Servicio debe ponderar si la finalidad del convenio fue cumplida satisfactoriamente, por parte del Responsable del proyecto, de manera eficiente y oportuna, aun cuando los bienes adquiridos sean distintos de los originalmente propuestos, y en tal evento proceder a la restitución de la suma reintegrada por el responsable.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, y habiendo procedido este Servicio a cumplir lo ordenado por el ente Contralor, en el sentido de ponderar si la finalidad del convenio fue cumplida satisfactoriamente, por parte del Responsable del proyecto, de manera eficiente y oportuna, aun cuando los bienes adquiridos sean distintos de los originalmente propuestos, esta Dirección Regional ha determinado que efectivamente ello se ha cumplido, por lo que se hace imperioso proceder a la restitución de la suma reintegrada por el responsable, esto es \$1.166.424 (un millón ciento sesenta y seis mil cuatrocientos veinticuatro pesos).

Que en virtud de lo anterior, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ordene la restitución de la suma reintegrada por el responsable de Proyecto folio N° 34139, en los términos que a continuación se indican.

#### **Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en la Ley N° °19.981 sobre Fomento Audiovisual; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución con Toma de Razón N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que deroga resoluciones que señala y delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución Exenta N° 2740 de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba las Bases del Concurso Público del Fondo audiovisual, ámbito nacional de



financiamiento, Convocatoria 2014, Línea de Difusión e Implementación; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y en especial dictamen N°4907 de fecha 19 de enero de 2016 de la Contraloría General de la República de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** restitúyase, la suma de **\$1.166.424 (un millón ciento sesenta y seis mil cuatrocientos veinticuatro pesos)** al responsable del Proyecto Folio N° 34139, titulado “Festival de cine documental de Puerto Varas Surdocs 2014”, Productora 500 Nanómetros Limitada, Rut número [REDACTED] seleccionado en el Concurso Público del Fondo Audiovisual, Línea de Difusión e implementación, convocatoria 2014, atendido a que tal como lo ha ordenado la Contraloría General de la República, se ha ponderado que el responsable ejecutó en su totalidad el proyecto acreditando las actividades comprometidas mediante informe final, cumpliendo con los objetivos del proyecto manera eficiente y oportuna, aun cuando los bienes adquiridos fueron distintos de los originalmente propuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Restitúyase al responsable del convenio individualizado en el artículo primero, la garantía entregada para asegurar la completa ejecución del programa y fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio suscrito, en caso de ser procedente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adóptense las medidas pertinentes a eliminar del Registro de deudores (SIGFE) al responsable del convenio que se individualiza en la presente resolución, en caso de ser procedente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución al responsable Productora 500 Nanómetros Limitada.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese la presente resolución, por esta Dirección Regional, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con la tipología “termino de convenio por incumplimiento” en la categoría “Actos con Efectos Sobre Terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANOTESE Y NOTIFÍQUESE**



**EVELYN ALMONACID SANDOVAL**  
**DIRECTORA REGIONAL LOS LAGOS**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Distribución

Dirección Regional, Región de Los Lagos CNCA.

Departamento Jurídico, CNCA.

Jefe Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.

Responsable Productora 500 Nanómetros Limitada